RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 192 /26

Rawson, Chubut, 14 de OCTUBRE de 2026

VISTO: El Expte. Nº 42.429/2025, caratulado: "S/RENDICION DE CUENTAS SAF 50 FF 427 FONDO PARA EDUCACION EJERCICIO 2025.-" y;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 62/26- F.10-T.C la Fiscalía Nº 10 da cuenta que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN no ha dado respuesta a las observaciones efectuadas mediante Nota Nº 43/26 F.10; quedando pendiente la respuesta a las observaciones detalladas en el Informe N° 62/26- F.10-TC;

Que el artículo Nº 35 de la Ley V Nº 71, autoriza a este Organismo a emplazar a los obligados a contestar las objeciones;

Que asimismo el Artículo Nº 40 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

El incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 10 resulta responsable la Cra. Lilia Pauluka Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional del Ministerio de Educación.

Por ello **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Conminar a la Cra. Lilia Pauluka Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional del Ministerio de Educación, a dar respuesta a las observaciones pendientes según Informe N° 62/26– F10, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art.40 de la Ley V Nº 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17º, incisos m) y n) y 18° inciso c), de la Ley V Nº 71.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y del Informe Nº 62/26-F.10-T.C y cumplido archívese.

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Ante mí: Sec. Dra. Jimena PALACIO